



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE**  
**"ASEMUCH"**

**ANT.:** Ord. N° 015 /2020 de 02 abril 2020

**MAT.:** Traspasa responsabilidad administrativa, penal y civil en los casos que indica.

**ORD. N°** 022/2020

**Santiago, 19 de Abril de 2020**

**A: ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDADES DEL PAÍS**

**DE: DIRECTORIO NACIONAL  
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FF. MM. ASEMUCH**

Junto con saludarle, cordialmente, con especial preocupación, informamos que la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, en reunión extraordinaria de Directorio Nacional realizada el sábado 18 de abril de 2020, acordó, en relación con el Instructivo Presidencial contenido en el Oficio Circular N° 18, suscrito por los Ministros de Interior y de Hacienda, en que se instruye que los secretarios de Estado y los funcionarios de las respectivas carteras vuelvan a sus trabajos en forma presencial en sus oficinas a contar de este lunes 20 de abril, dirigirse a las autoridades comunales para plantear lo siguiente:

1. Que si bien es cierto las mencionadas instrucciones están dirigidas a la administración centralizada, no es menos cierto que, es probable que algunas autoridades comunales, a pesar de la autonomía que tienen para su gestión, podrían hacerlas suyas y pretender aplicarlas en el ámbito municipal.
2. Que las autoridades del nivel central, al parecer no saben o desconocen, que han sido los municipios quienes han estado en la primera línea atendiendo servicios esenciales a través de turnos presenciales y trabajo a distancia desde sus casas, trabajo remoto que ha permitido cumplir con las instrucciones de la Contraloría General de la República, que es la de mantener la continuidad de los servicios, pero salvaguardando, en primer lugar, el cuidado de la salud de las funcionarias y funcionarios municipales del país. A ustedes les consta que ningún municipio, a lo largo y ancho del país, ha cerrado sus puertas o ha dejado de atender las necesidades básicas de la población.
3. Que los funcionarios públicos en general, y los funcionarios municipales en particular, jamás han perdido vínculo alguno con sus responsabilidades, cometidos y atención de las demandas ciudadanas. Ello, así lo testimonian las formalidades administrativas que, en cumplimiento de su desempeño, han debido informar los trabajadores y funcionarios a sus superiores y, por cierto, quienes no lo han hecho así, es porque han cumplido rigurosamente con turnos éticos presenciales en oficina, siguiendo, además, las precisas instrucciones emitidas por la propia Contraloría General de la República.
4. Que el Oficio Circular 18 en análisis, en nuestra opinión, no tiene sustento desde un punto de vista técnico o profesional, ya que permanentemente estamos escuchando de las autoridades sanitarias que nos estamos acercando a la cima del contagio y, sin embargo, se pretende enviar a las calles a funcionarios con serios riesgos de contaminarse, y así expandir el coronavirus, haciendo aparentar que estamos saliendo de la pandemia, lo cual no es efectivo.

Creemos que la medida adoptada, basándonos en las recomendaciones de organismos internacionales y especialistas, es imprudente, arriesgada, tendenciosa y abusiva en contra de los trabajadores públicos, que puede agravar, lo escasamente controlado de los efectos de esta pandemia, hasta este momento. Si bien, hasta ahora, las cifras presentadas por el gobierno presentan un escenario relativamente bajo control, no es menos cierto que las realidades son bastante disímiles en las distintas comunas y regiones del país, por lo que se corre el serio riesgo de empeorar rápidamente esta situación y perder lo ya avanzado.

Es una medida que no ha sido expuesta ni consultada con la Mesa Social Covid-19 y desconocemos si fue abordada por el Comité Asesor del Ministerio de Salud, resultando preocupante y poco comprensible que, una decisión de tal relevancia, no fuera coordinada ni consultada, tampoco, con los gremios y asociaciones de funcionarios que se ven afectados con dicha medida.

5. Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N° 9, de la Constitución Política de la República y, en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud -de la que Chile es miembro-, mediante el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación, a nivel mundial, del Coronavirus COVID19.



Del mismo modo, con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado como pandemia el brote de esta enfermedad, que en la actualidad afecta a más de 100 países.

Por su parte, es menester anotar que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

**En este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere con la finalidad de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población. Esta es responsabilidad, también, de las autoridades municipales.**

6. Que tenemos la claridad, y así lo entendemos, que en algún momento tendremos que aumentar la atención presencial para dar mayor normalidad en nuestras actividades, pero toda la evidencia indica que hacerlo en este momento es una mala decisión, carente de coherencia, en momentos en que la pandemia, según declaraciones de expertos y del propio gobierno, se aproxima a su mayor momento de casos contagiados, lo que supone la máxima tensión para el sistema sanitario. Para lo anterior, es fundamental que los funcionarios dispongan de todos los medios y garantías que permitan resguardar su salud, es decir, que efectivamente el regreso se haga en el momento oportuno, y cumpliendo con todas las medidas de protección necesarias.
7. Que no nos debemos dejar influenciar por el "intenso lobby de los grandes empresarios y cámaras de comercio del país que buscan retomar sus operaciones y evitar situaciones financieras más críticas, aún a expensas de la salud de las personas, como algunos de ellos han declarado públicamente, con la anuencia del Ejecutivo. Por tanto declaramos: ¡La salud está primero y la vida es lo más importante!".
8. Que la Visión Institucional de ASEMUCH nos interpela a ser "La defensora de los funcionarios municipales de Chile siempre en la búsqueda de mejorar su calidad de vida laboral y familiar" y uno de los deberes de su Misión señala que debemos "Representar a los funcionarios y funcionarias municipales del país, en el respeto de sus Derechos Fundamentales", y así lo haremos ante todas las instancias de participación.
9. Que, de acuerdo con todo lo señalado precedentemente, solicitamos y señalamos:
  - o A las autoridades comunales no se hagan parte de este error cometido por las autoridades del nivel central, y realicen un enérgico llamado a la autoridad a reconsiderar esta medida y, a escuchar la opinión de todos los actores involucrados, entre ellos los alcaldes, concejales, organizaciones de funcionarios, etc.
  - o Al ser las municipalidades instituciones autónomas del Estado, la mencionada instrucción no nos resulta aplicable, sin perjuicio de las instrucciones habitualmente emitidas por la Contraloría General de la República.
  - o Esta Confederación Nacional interpondrá todos los recursos legales que sean necesarios, ante los Tribunales de Justicia, la Contraloría General de la República y organismos internacionales, para el resguardo laboral y la protección de la salud y la vida de las trabajadoras y trabajadores municipales del país
  - o Le transferiremos toda la responsabilidad administrativa, penal y civil, amparados en el artículo 318 del Código Penal ("El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales"), y ejerceremos todas las acciones necesarias en contra de quienes resulten responsables, en el caso de que alguna funcionaria o algún funcionario municipal vea afectada su salud y la de su familia, por haber sido obligado a volver a su trabajo presencial mientras se mantengan las condiciones de alta transmisibilidad de COVID 19 definida por la autoridad sanitaria del país y mientras permanezca vigente el estado de excepción constitucional.

ASEMUCH declara que la medida aplicada por el Ejecutivo es una medida de carácter criminal que rechazamos categóricamente. Consecuente con ello, además de lo señalado en el punto anterior tomaremos todas las iniciativas judiciales y políticas en contra de quienes firman el Oficio Circular 18.



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE  
"ASEMUCH"**

10. Finalmente, la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, reitera su mayor disposición para seguir colaborando, activamente, con el apoyo a todas las medidas necesarias y adecuadas que nos permitan enfrentar, de la mejor manera posible, las difíciles circunstancias que vive nuestro país en esta situación de emergencia sanitaria mundial.

P. El directorio Nacional de ASEMUCH.,

Saludan muy cordialmente a Ud.,

**FRANCISCO ALMENDRA RIQUELME**  
Secretario General



**RAMÓN CHANQUEO FILUMIL**  
Presidente Nacional

RCHF/FAR

Distribución:  
Archivo ASEMUCH  
Ilustres Municipalidades del País